Edicto III.E.1242

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de mayo de 1994, esta ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FRANCISCO JAVIER ASCORBE SALCEDO, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 10 de marzo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 8 de noviembre de 1993, denegatoria del derecho a percibir todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo del cuerpo en el que se encuentra incluído en el momento del devengo, con independencia del que tenia cuando se perfeccionaron cada uno de tales trienios.

Este recurso lleva el número 01/0000282/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto III.E.1243

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE LUIS MONTALVO FERNANDEZ, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 10 de marzo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 8 de noviembre de 1993, denegatoria del derecho a percibir todos los trienios en la cuantía que corresponda al grupo del Cuerpo en el que se encuentra incluido en el momento del devengo, con independencia del que tenia cuanto se perfeccionaron cada uno de tales de trienios.

Este recurso lleva el número 01/0000284/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto III.E.1244

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ZANGRONIZ SAMANIEGO, S.A., contra el DIRECCION GENERAL DE TRABAJO en relación con Resolución de 21 de febrero de 1.994 (expediente 8876/93) que desestima la Alzada interpuesta contra la del Director Provincial de Trabajo en La Rioja, de 15 de julio, que impuso una multa de 500.100 pesetas por la infracción denotada en el acta 468/92.

Este recurso lleva el número 01/0000333/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia III.E.1231

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 638/93, dimanante del Juicio de Menor Cuantía sobre Tercería de Dominio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y D. JOSE FELIX MOTA BELLO ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 312 de 1994.

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Menor Cuantía sobre Tercería de Dominio número 489/92, Rollo de la Sala número 638/93, contra Sentencia de fecha 1 de septiembre de 1993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Logroño, recurrida por la demandante Dª CARMEN PEREZ VICTORIANO, representada por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON, y asistida del Letrado D. ALFONSO LOPEZ VILLALUENGA, siendo apelados: 1° la demandada TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO , y asistido de la Letrada Dª GABRIELA AMILIBIA GARCIA y 2° el demandado SUMINISTROS INDUSTRIALES ALLO S.L., estando en situación procesal de rebeldía, recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE FELIX MOTA BELLO, y

FALLAMOS

LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON, en nombre y representación de la demandante Dª CARMEN PEREZ VICTORIANO, contra la sentencia de fecha 1 de septiembre de 1993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía número 489/92, del que dimana el presente Rollo de la Sala número 638/93, la que debemos confirmar y confirmamos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a SUMINISTROS INDUSTRIALES ALLO S.L. expido el presente en Logroño, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de sentencia III.E.1232

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 63/93, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además , por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y D. JOSE FELIX MOTA BELLO, han pronunciado en NOMBRE DEL REY , la siguiente:

SENTENCIA N° 316 de 1994

Visto el presente recurso de apelación civil que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, n° 8/90, sobre cuantía indeterminada, Rollo de la Sala n° 63/93, contra sentencia de fecha 5 de noviembre de 1992, dictada por el Juzgado de la Instancia n° 6 de LOGROÑO, recurrida por los demandantes D. JOSE PEREZ CABALLERO FERNANDEZ y Dª TERESA LOPEZ GARCIA, representados por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON, y asistidos del Letrado D. MARIANO CASTILLON RIDRUEJO, siendo apelados D. MIGUEL TOFE HIDALGO y Dª Mª ANGELES BLANCO SOTO, representados por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y asistidos del Letrado D. JOSE ALFREDO NALDA UBAGO, D. OSCAR VILLAVERDE GAVIÑA, y Dª Mª DEL PILAR FRUTOS OLARTE, D. JOSE Mª ZORZANO HURTADO y Dª Mª DE LOS ANGELES CASTROVIEJO ELVIRA, D. RUFINO TOFE NAJERA y Dª ASCENSION GARCIA LASANTA, D. FRANCISCO ROLLAN VALENCIA y Dª ELENA RODRIGUEZ GRANDE, representados por la Procuradora Dª Mª ROSARIO PURON PICATOSTE, y asistidos del Letrado D. IÑIGO RODRIGUEZ DE CODES, y Dª Mª DEL CARMEN ARJONADA AGUILERA, D. PEDRO JOSE VELANDIA SOTMAYOR, y Dª Mª INMACULADA NAVAJAS SANTIBAÑEZ, Dª Mª LUISA TOFE DIEZ, D. MANUEL ESPINO PAZLON y Dª Mª SAGRARIO FAJARDO SANTAMARIA, D. ANTONIO MARIN GARCIA y Dª Mª TERESA TOFE SAENZ, D. FRANCISCO ZABALA TOFE y Dª ADELAIDA AZCOITIA DELGADO, D. ANTONIO ARJONA SALINAS MEDINILLA y Dª PILAR AGUILERA FERNANDEZ, que se encuentran en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA; y,

FALLAMOS

LA SALA ACUERDA: Que debemos de estimar y estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON, en nombre y representación de D. JOSE PEREZ CABALLERO FERNANDEZ y Da TERESA LOPEZ GARCIA, contra la sentencia de fecha 5 de noviembre de 1992, dictada por el Juzgado de primera instancia n° 6 de LOGROÑO, en los autos de juicio de menor cuantía n° 8/90, del que trae causa el Rollo de la Sala n° 63/93, y en consecuencia revocamos la referida sentencia en el sentido de no hacer expresa condena en las costas causadas en primera instancia, dada la complejidad y dificultad de la litis planteada, confirmándola en el resto de sus pronunciamientos. Todo ello sin hacer expresa condena en las costas causadas en este recurso de apelación a ninguna de las partes.

Y para que conste, y sirva de notificación a Dª Mª DEL CARMEN ARJONA AGUILERA, D. PEDRO JOSE VELANDIA SOTOMAYOR y Dª Mª INMACULADA NAVAJAS SANTIBAÑEZ, Dª Mª LUISA TOFE DIEZ, D. MANUEL ESPINO PAZLON y Dª Mª SAGRARIO FAJARDO SANTAMARIA, D. ANTONIO MARIN GARCIA y Dª Mª TERESA TOFE SAENZ, D. FRANCISCO ZABALA TOFE y Dª ADELAIDA AZCOITIA DELGADO, D. ANTONIO ARJONA SALINAS MEDINILLA y Dª PILAR AGUILERA FERNANDEZ expido el presente en Logroño, a nueve de mayo de 1994.— El Presidente.— La Secretaria.